

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda.

1.1. Reconocer personería jurídica a la abogada LADY PAOLA GALINDO RAMIREZ, para actuar como apoderada judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

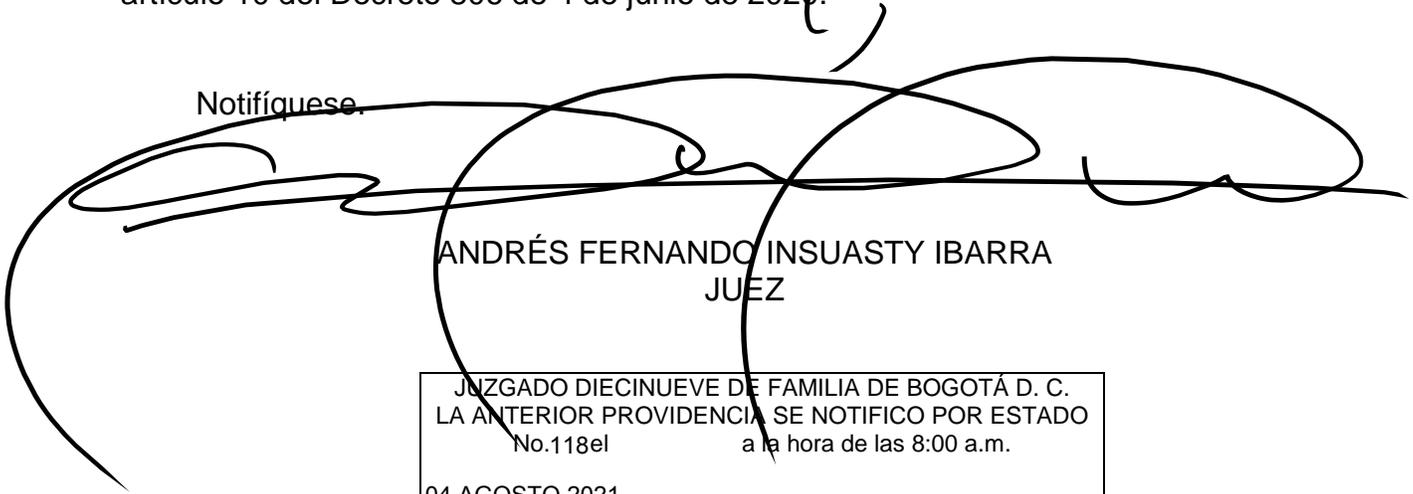
2. En atención a la solicitud remitida al correo institucional, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40477087. Oficiese como corresponda

3. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 9 de abril de 2021, se advierte a la apoderada de la socia conyugal que la misma se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

4. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento, para los efectos que consagra la ley.

4.1. Por lo tanto, previo a continuar con el respectivo trámite, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1 del auto de fecha 24 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No.118el a la hora de las 8:00 a.m. 04 AGOSTO 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976d1a67db9d7982898a1a6a4533c7b664131279a373f882b0a9fcb4431f2762**

Documento generado en 03/08/2021 01:27:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>